

Sale Martes, Jueves y Sábados. Las reclamaciones se harán al Señor Gefe político; y los avisos á esta Redaccion serán francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

PRECIOS DE SUSCRICION.

En esta Capital un mes.	8 rs.
Idem por tres meses.	22
Fuera, un mes franco de porte.	10
Idem por tres meses.	28

BOLETIN



OFICIAL

DE

LA

PROVINCIA DE ALBACETE

PARTE OFICIAL DE LA GACETA.

SS. MM. la Reina Doña Isabel II y su Augusta Madre y S. A. R. la Serenísima Sra. Infanta D.^a Maria Luisa Fernanda, continuan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO SUPERIOR POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular núm 43.

No habiendo verificado la mayor parte de los pueblos de esta Provincia, la remesa de los estados del censo de poblacion correspondientes á el año ultimo, que pidió la Excm. Diputacion provincial y prebiene la Real orden de 1.^o de Diciembre de 1837; se hace indispensable que las municipalidades, que no hayan cumplido con lo dispuesto en el articulo 6.^o de la misma, lleben á cabo el embio de los documentos que designa, dentro del inprorrogable termino de ocho dias, á contar desde el recibo de la presente circular: en inteligencia que de no verificarlo así, ademas de quedar incursas en la multa á que se hagan acrehedores por su omision, se despacharán comisionados de apremio para recoger las precitadas noticias.

Y lo comunico á V. S. con el obgeto de que proceda inmediatamente á redactarlas, sin excusa ni pretesto alguno, si desea evitar la

responsabilidad que de lo contrario será inexorable en exigir á ese Ayuntamiento para llenar tan importante servicio. Dios guarde á V. S. muchos años. Albacete 11 de Febrero de 1845. José Matias Belmar. Sres. Presidentes y Ayuntamientos Constitucionales de esta provincia.

OTRA N.^o 44.

Encargo muy particularmente á los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia que cuando se presente en ellos el Administrador que nombre la asociacion general de Ganaderos del Reino, ú otra persona con su poder ó en su nombre á cobrar los derechos de Mesta le presten el apoyo de su autoridad, sin perjuicio de que si ocurriese lo que no espero el que abusasen en cualquier sentido, me lo hagan presente dichos Alcaldes para dar cuenta de ello á quien corresponde. Dios guarde á VV. muchos años. Albacete 11 de Febrero de 1845. José Matias Belmar. A los Alcaldes constitucionales de los pueblos de esta provincia.

INTENDENCIA DE RENTAS DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Al propio tiempo que esta Intendencia observa con sentimiento la apatia é indiferencia con que los Señores Alcaldes de los Pueblos que á continuacion se espresan, miran el servicio aun en asuntos que son beneficiosos á los Pueblos, cuya administracion les está encomendada, no puede menos de conmiñarlos con los resultados desfavorables que necesariamente han de producir su morosidad é inercia.

En el Boletin oficial de la provincia del 21 de Noviembre del año próximo anterior, insertó esta Intendencia una circular para todos los Ayunta-

mientos, exigiéndoles la presentación de una relación circunstanciada de las cantidades anticipadas en suministros hechos al ejército, la cual deberían redactar con sugestión al modelo que corre unido á dicha circular. Son transcurridos ya cerca de tres meses y hasta el día no lo han verificado los Ayuntamientos de los Pueblos estampados á continuación. Semejante abandono dará lugar, toda vez que para el día 20 del corriente sin falta, no se hayan recibido en esta Intendencia las espresadas relaciones de los Ayuntamientos en cuyos Pueblos tubieren pendientes de abono suministros ú otros anticipos, y un oficio en concepto negativo de los que no los tubieran, á que á los primeros no se les tengan mas en cuenta por las oficinas de Hacienda las cantidades que acreditasen en lo sucesivo con papel tener invertidas, y á mandar contra los segundos un Comisionado que obtenga la contestacion negativa que se les previene den á esta Intendencia. Alcabete 6 de Febrero de 1845.—Lorenzo Fernandez de Reguera.—Señores Presidentes y Ayuntamientos constitucionales de

Alcalá del Rio Jucar	Valdeganga
Almansa	Villamalea
Balsa	Ayna
Casas de Motilleja	Alcaráz
Cenizate	Bienservida
Corral-Rubio	Bogarra
Gineta	Canaleja
Higuera	Casas de Lázaro
Letur	Cotillas
Madrigueras	Masegoso y Cilleruelo
Minaya	Ossa de Montiel
Navas de Jorquera	Paterna
Hoya Gonzalo	Povedilla
Peñas de S. Pedro	Robledo
Petrola	Solanilla
Pozo Hondo	Villapalacios
Pozo Lorente	Villaverde
Recueja	Viveros
Tarazona	

MEDIOS

que pueden ponerse en práctica para la estincion de la langosta.

(Conclusion).

29 Mientras el insecto se halla en estado de mosca, ó la temperatura sea llubiosa ó fria, no se emplearán mas medios que el de barrerle ó quemarle, por que en uno y otro caso el buitron es inutil.

30. Cuando se halle en estado de mosquito, se conseguiria destruirle, usando de la barrendera llamada rastrillo de topos, que solo se forma con abrojos y puesto á cada caballeria con dos tirantes de esparto, barrerá en la anchura de vara y media cuanto terreno pueda andar aquella. Durante esta calamidad el Gobierno podria destinar unas partidas de Caballeria para ayudar á los pueblos como hicieron en Bessarabia los rusos, y trabajando con estas barrenderas, tan faciles y nada costosas, por la noche y al amanecer, destruirian con mas

prontitud y mayor economia esta plaga de agricultura que tantos y tan incalculables daños acarrea en España,

31. Se reconocerán cada quince dias los terrenos de donde se haya sacado cubuto para perseguir á los que hayan quedado y se aviven.

32. Llegada la langosta al estado de voladora, se harán ojeos, para lo cual se tendrán prevenidos lenzones de estopa de veiete á treinta varas de longitud y de seis á siete cuartas de anchura, abriendo una zanja de tres cuartas de ancho y una vara de profundidad, echándo la tierra al lado opuesto del ojeo y colocando sobre ella el lenzon estendido, pisándole los que le sostengan, que serán veinte ó treinta hombres, segun la abundancia del insecto para que no se escape, repitiendo esto las veces que lo exija la plaga, sirviendose asi mismo de hachones de paja encendidos, para que con el humo huyan las langostas que van saltando hácia la zanja y se inutilicen quemándose las alas.

33. Cuando los rayos del sol calienten lo suficiente para que la langosta ya adulta se impulse con poco esfuerzo hácia el buitron, deberá entonces emplearse este, dándole la forma que convenga segun las personas que hayan de manejarle y las circunstancias del terreno en que hayan de emplearse.

34. Los buitrones que pueden usarse con mas ventaja, debe tener el uno seis varas en cuadro y necesita nueve hombres para su servicio, tres que sostengan la parte que forma parapeto, cinco para ojear y uno para abrir zanja, El otro buitron necesita dos para el parapeto, tres en el ojeo y uno para hacer los fosos, de forma que con tres hombres mas se obtiene doble resultado. Los demas buitrones y la garapita no se refieren por ser bien conocidos.

35. Si hay proximos estanques, lagunas, rios etc., se hará hácia estos el ojeo. Si fuese mucha la langosta ahogada se sacará y enterrará, y si es posible se inundarán los terrenos en donde lo permita su situacion; método el mas preferible cuando se halle en estado de voladora.

36. Despues del primer ojeo para dirigir el salto á los buitrones, zanjas etc., se hará inmediatamente otro para espantar á los que hayan quedado.

37. Como la langosta en el último periodo de su vida pasa por encima del buitron y le hace inutil durante el dia, se la perseguirá por la noche haciendo pisar y dar vueltas sobre ella al ganado de toda especie; pero debe procurarse que el insecto no llegue á este último estado, en el cual es muy dificil su estincion.

Para que todo lo propuesto produjera los efectos que se ansian, convendria se adoptasen por ahora las siguientes medidas generales.

1. Como la langosta se reproduce en los terrenos incultos y siendo estos de un número crecido, de donde luego salen en grandes ejércitos espedicionarios para arruinar los campos cultivados, deberían repartirse aquellos entre las personas ó pueblos que los quisieran recibir con la carga de esterminarla.

2. Se deberá labrar todo terreno inculto, ya repartiéndole, ya exigiendo cierto pago, porque la langosta no ovifica en sitios removidos.

3. Asimismo deberían sembrarse y ararse las dehesas infestadas que se hallasen destinadas para pastos.

4. Se privará cazar en todo terreno infestado para que las aves puedan acudir á concluir con tal insecto.

5. Como el instinto y condicion del insecto le dirige en sus emigraciones á los montes, laderas, eriales y dehesas para aovar en ellas, las justicias, Ayuntamientos, juntas de estincion y peritos deberán averiguar donde ha ido á parar y á hacer la ovacion, debiendo ser todos responsables en este caso.

6. Asimismo deberán hacer enterrar la multitud de cadáveres que se hallen acinados en los sitios de su ovacion para que no contagien la salud pública.

7. Los terrenos de propios, concegiles y de particulares infestados por el germen despues de arados podrán sembrarse por una ó dos cosechas, segun la ley 9, titulo 31, libro 7.º de la Novisima Recopilacion.

8. No se permitirá que los que hagan cabeza de cuadrilla sean sustituidos por otro.

9. La persona ó personas nombradas por los Ayuntamientos, no podran tampoco ser sustituidas por otras que no lo sean.

10. El sugeto que en cualquier época descubra un parage infestado que no haya sido denunciado por su propietario ó persona á quien corresponda, se le dará un premio proporcionado por cada fanega de canuto que se estraiga, el cual será satisfecho por el que cometa la falta, sea el propietario, arrendatario ó cualquiera otro que incurra en la omision.

11. En atencion á que la indolencia de los pueblos es la causa principal para que no se consiga la estincion de la langosta, seria muy util que se formasen sociedades de socorros mutuos entre las provincias limítrofes para la desinfeccion, que á imitacion de las de Madrid que tan buenos resultados están dando, fiscalizasen el cumplimiento de los ra la intereses de la labranza.

12. Los Ayuntamientos deberán ser responsables de sus omisiones y faltas en todas las disposiciones que á ellos toquen, así como de los repartimientos y mala versacion de los intereses que para la estincion se les librarán.

13. Los gastos que se causaren en todas las operaciones de la estincion deberán satisfacerse de los fondos de propios, y sino hubiere suficiente, de los arbitrios con calidad de reintegro, y si esto no bastase, procederian los Ayuntamientos conforme á lo prevenido en la ley de 3 de febrero de 1823.

14. Se deberían nombrar juntas inspectoras de estincion de este insecto, las cuales deberían ser gratuitas, honorificas y conservadoras de los verdaderos intereses de los pueblos, para hacer que se cumpla lo pue va espresado.

15. Como la estincion de la langosta en las diferentes sierras que cruzan la peninsula es una causa general que á todos afecta y en la cual deben tomar parte todos, en proporcion necesiándose crecidas sumas para destruir la plaga en Sierra-Morena, sierra de Alcazar y otras, como sucedió en

el año de 1619 siendo Rey D. Felipe III, cuando la España no habia llegado todavia al grado de civilizacion en que hoy se halla, y que los derechos públicos no estaban deslinados como en el dia, dió una prueba el Gobierno de lo que se interesaba en favor de los pueblos que sufrían el azote cruel de la langosta, enviando por comisionado para dirigir los trabajos de estincion al licenciado D. Fernando de Salvatierra, Alcalde del crimen de la chancilleria de Granada, el cual estableció su tribunal en Alcazar, comprendiendo su jurisdiccion unos 150 pueblos, situados en el radio de veinte leguas. Para librar al pais de la calamidad que le amenazaba ordenó S. M., en medio de la penuria del Estado, se entregaran á dicho comisionado para principiar los trabajos cincuenta mil ducados que habia de percibir de la casa de moneda de Cuenca. Por este medio en el solo espacio de ocho meses se extinguieron entonces mas de quinientas mil fanegas de langosta, segun consta de la carta escrita por el Sr. Salvatierra en 26 de agosto del referido año á D. Juan de Quiñones. Y si en aquella época era tan atendida la situacion de los pueblos enlangostados, con mucha mas razon seria muy conveniente que el Gobierno de S. M. acudiese con recursos, aunque no fuese mas que para la desinfeccion de esas dilatadas montañas, para cuya empresa son muy pocas las fuerzas aisladas de una provincia. Ademas, de las mencionadas sierras puede salir langosta que devorará las siembras de muchas provincias, y por la misma razon deberían contribuir, á lo menos las mas cercanas al punto donde se desarrollara la plaga, á los gastos de estincion. Esto seria muy conforme y conciliaria los intereses de todos; pero si el Gobierno encontrase mas oportuno atender á los gastos referidos del fondo de imprevistos, repartiéndolos despues la suma á que ascendiesen entre las provincias, segun su mayor ó menor distancia á las tierras infestadas, entonces es de creer que se lograria cuanto puede apetecerse, porque el remedio seria pronto y no gravaria sobre los intereses de una provincia.

16. Los Gefes políticos deberán cuidar con el mayor celo de la aplicacion de las anteriores disposiciones, luego que por una municipalidad se le dé parte de la aparicion de la langosta en su respectivo término.

17. Por último el medio mas eficaz para evitar su reproduccion es el arar todos los terrenos posibles, dejando así al insecto reducido y circunscrito á muy pocos sitios donde se le pueda despues buscar y destruir con menos trabajo.—Nicolas Casas —Tomas Bruguera.—José Francisco de Aizquivel.

ESTRACTO

de los medios que propone cada una de las memorias y escritos presentados á la Sociedad Económica Matritense en 1844 para la estincion de la langosta.

Memoria número 1.º Propone como medio mejor para destruir la langosta, que los baldios se roturen con arado ó aza para sembrarlos despues,

desenterrando por este medio el canutillo que inutilizarán las lluvias y frios. Las pisadas de los cuadrúpedos hollarán el canuto y reventarán los huevos, comiéndoselos gustosamente. Asimismo es útil para estinguirla, la quema de pastos secos, agregándoles á los mezquinos, las brozas de herbajes gruesos para aumentar las llamas. También los golpes de maza con que se hace polvo el yeso: los pisones con que se igualan los empedrados; barrer y recoger la langosta con una fuerte escoba, sepultandola en un hoyo; el ojeo con látigos y zurriagos para encaminarla á la zanja, rio, arroyo ó pantano, donde se haga perecer y servir de todo pasto para las ranas y peces; el buitron grande como una sábana con una rotura en medio donde hay fija una talega ó costal abierto y atado por su fondo donde se agolpe cuanta langosta se coja por el ojeo; el pequeño buitron ó saco ancho de boca con un aro flexible en su circunferencia y otro mas adentro donde se introduzca á salto y vuelo. Cuando es voladora se puede ahuyentar de los sembrados, tirándole escopetazos, echando humo principalmente de azufre y haciendo ruido con tambores, trompetas, cencerros y otras cosas sonoras.

Memoria número 2. Dice que reproduciéndose la langosta en los terrenos incultos y siendo estos en crecido número, de donde luego salen en grandes ejércitos expedicionarios para arruinar los campos cultivados, deben repartirse aquellos entre las personas ó pueblos que los quieran recibir con la carga de esterminarla. Que siendo el aguarrás un agente mortífero para la langosta, puede estinguirse facilmente, si cuando marcha apeonando en mosca y en grandes cordones de ocho á diez varas de latitud, se la barrera en direccion opuesta, con grandes escobas mojadas en el aguarrás, pues la que no quedase muerta quedaria á lo menos aturdida, siendo posible atacarla por no poder ya tomar direccion, lo que podria hacerse con el espíritu de trementina y no cree sea costoso, porque con una libra de aguarrás puede destruirse la que contenga una superficie de cien varas, costando la arroba solo veinte reales. Que estando todos los animales sujetos á cierta clase de fatalidad inevitable y siendo una la hidrofobia, podria inocularse esta en la langosta, si se descubriese un medio; así como sucede con las hormigas, que tocada una por el soliman, comunica á las demas el mal, llegando á destruirle enteramente, lo cual pudiera efectuarse en el estado de mosca, porque entonces, caminan sin levantar vuelo y revolviéndose unas con otras sucederia lo que con las hormigas.

Memoria número 3. Dice que puede disminuirse ó destruir la langosta reduciendo los prados, bosques y tierras á cultivo, pues que naturalmente en verano se la halla en terrenos incultos. Al mismo tiempo manifiesta que es muy útil para su destrucion propagar las aves para que las persigan y se las coman, fomentando la cria de pavos, gallinas, pintadas y otras semejantes golosas de ellas, pues dedicándose á esta cria los colonos de las tierras podrán dirigir una bandada de pavos en un campo de rastrojo, para dejarlo limpio de langostas en poco tiempo, resultándoles de ello el beneficio de las cosechas, el de los pavos y demas aves que crien.

Memoria número 4. Manifiesta que el mejor medio para estinguir la langosta, de los adoptados has-

ta el dia, es el de arar y cavar la tierra; pero que siendo costoso y largo, cree será muy conveniente hacer una infusion en un estanque grande ó pequeño de matas de torvisco, helesa, beleño gordo lobo, alibarda y porretas de cebolla, machacando todo de modo que el agua tome color y haga espuma, regando con ellas las tierras, como se riegan los paseos y que desde luego morirá el insecto, por estar probado que el zumo ó jugo de dichas yerbas mata á los animales donde quiera que se eche, y por último que alimentándose la langosta en los primeros dias de la sustancia de la tierra, si se riega esta, morirá sin pasar adelante.

Memoria número 5. Propone como medios mas completos, sencillos y menos costosos, los siguientes:

1.º La extraccion del canuto á mano (comprandolo) y por piaras de cerdos.

2.º El cultivo de la tierra infestada antes del mes de Marzo. 3.º la matanza del mosquito por medio de huitrones.

(Se continuará).

ANUNCIO.

El Sr. Nelson que en el año próximo pasado estuvo en esta Capital haciendo algunos retratos al Dagnerrotipo, se halla en ella, habiendo perfeccionado dicho arte y egecutandolos con el colorido natural, para lo que ha verificado un viaje á Paris.

Las personas que gusten retratarse podrán concurrir aun cuando el dia este nublado desde las nueve y media hasta la una y media á casa del Profesor núm. 27 en la Calle de la Concepcion de esta Capital; teniendo entendido que su permanencia en ella será corta pues en breve pasará á Madrid.

OTRO.

PRACTICA

DE LA

ADMINISTRACION MUNICIPAL
en España

Escrita

POR DON PEDRO M. RAMIREZ,
ex-Diputado á Cortes y Gefe Político cesante

Se halla de venta en esta Imprenta á 20 rs, que es lo ofrecido por su autor á los Ayuntamientoos.

Imprenta de Herrero-Pedron, Soler y Compañía.